

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTE
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a veinte de abril del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.050.356,14 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.050.356,14 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa **SOCAMEX S.A.U.**

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. L. T. B. CONTRA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020, EN LA QUE SE INCLUYE, DENTRO DE LA TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO, UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el escrito presentado por don L. M. T. B. en fecha 8 de febrero de 2021, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con número de

registro REGAGE21e00001052898, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, subsidiariamente solicita la declaración de nulidad de pleno derecho de dicho acuerdo y suspensión de actuaciones en relación con actos administrativos se deriven del mismo.

Visto el informe emitido por la Sección de Personal en el que se hace constar:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11, de 15 de enero de 2021. Entre las plazas que se van a ofertar incluye una de Ingeniero Técnico Industrial para la estabilidad en el empleo con la siguiente clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo/Subgrupo A/A2.

Segundo.- Con fecha 8 de febrero de 2021 se presenta por don L. M. T. B., a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con número de registro REGAGE21e00001052898, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, subsidiariamente solicita la declaración de nulidad de pleno derecho de dicho acuerdo y suspensión de actuaciones en relación con actos administrativos se deriven del mismo.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se remite a este Ayuntamiento informe del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, contestando a petición formulada, en este concluye que la titulación idónea a exigir en la convocatoria que dé cumplimiento a la Oferta de Empleo Público del

Ayuntamiento de Alhama, correspondiente al ejercicio 2020, respecto a la plaza denominada “Ingeniero Técnico Industrial”, es la anterior de Ingeniero Técnico Industrial, o la vigente y actual de Grado en Ingeniería en la rama industrial, habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden .../.../..., de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, sin que pueda quedar acreditado ni la necesidad ni la proporcionalidad de la exigencia de contemplar una especialidad en dicha titulación exigida de Grado, ni mucho menos la exigencia de otra titulación universitaria, pudiendo considerarse dicha exigencia contraria a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, Garantía de Unidad de Mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Impugnación de la oferta de empleo público.

Conforme lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo público es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, el cual se encuentra sometido al régimen general de impugnación contra este tipo de actos, por lo que frente al mismo cabe interponer un recurso potestativo de reposición, o bien, acudir directamente a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Segundo.- Legitimación del recurrente para impugnar la modificación de la base segunda de la convocatoria.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAPAP) limita la interposición de los recursos administrativos a quienes tengan la condición de interesado, quedando éste definido en el artículo 4, incluyendo en su apartado 1.b) a los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. En este caso el recurrente manifiesta que es Ingeniero Industrial colegiado, por lo que ha de entenderse que tiene la legitimación para la interposición del recurso de reposición.

Tercero.- Plazo de impugnación y resolución.

El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes conforme a lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, plazo que se contará a partir de la publicación de la oferta de empleo público que se recurre, por lo que si el anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11, de fecha 15 de febrero de 2021, puede afirmarse que el recurso se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido. A su vez, el plazo que tiene el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para resolver y notificar la resolución es de un mes a partir de su presentación, conforme lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, citada.

Cuarto.- Valoración de los motivos alegados.

En primer lugar, el recurrente basa la interposición del recurso en relación a la plaza con la denominación de “Ingeniero Técnico Industrial” al no indicarse en ésta la especialidad concreta, citando a tal efecto legislación y jurisprudencia.

Así señala diversa normativa, cita el decreto 148/1969, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las escuelas de Arquitectos e Ingeniería Técnica,

como son la eléctrica, química industrial o textil, para avalar que la titulaciones en ingeniería técnica son consideradas titulaciones por especialidades y no generalistas, concluyendo que las profesiones de Ingeniero Técnico Industrial lo son en el ámbito de una especialidad concreta.

Y cita sentencias, entre las cuales las del Tribunal Supremo, números / y / que fallan a favor de mantener en estas plazas la inclusión de la correspondiente especialidad. Resalta, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 23 de octubre de 2019, sobre la exigencia de especificar en las plazas, entre otras, en las de Ingeniero Técnico, que especialidades podrían concurrir al proceso selectivo, en función de las plazas que vayan a cubrirse a través del mismo.

También señala la necesidad de incluir a los Ingenieros Industriales por no tener limitación alguna por especialidad en el ejercicio profesional entendiendo que estos tienen título habilitante, y cita la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 616/2020, de 17 de diciembre de 2020, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza nº 48/2020.

En respuesta a sus razonamientos y la jurisprudencia expresados cabe decir que estos serían, en todo caso, de aplicación en la futura convocatoria que se apruebe en ejecución de la oferta de empleo público que deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años señalado en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya que es en las bases de la convocatoria donde debe indicarse el requisito de titulación para concurrir al proceso selectivo. Si bien, entiendo que no son de aplicación a la oferta de empleo público, ya que ésta contiene, tal como el propio recurrente indica, una mera denominación de la plaza que es “Ingeniero Técnico Industrial”, especificando que esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración

Especial, Subescala Técnica, Clase Media, y dentro del Grupo/Subgrupo A/A2 de conformidad con el artículo 76 y Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015.

CONCLUSIONES

En opinión de la funcionaria que suscribe, conforme a los fundamentos contenidos en el presente informe, procede:

Admitir a trámite y desestimar el recurso de reposición al no ser exigible la modificación de la oferta de empleo público de 2020 para incluir en relación a la plaza de Ingeniero Técnico Industrial una especialidad concreta, dado que en este documento se indica meramente el nombre de la plaza.”

Por lo que esta Concejalía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don L. M. T. B., con DNI número .., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ..de 2020, que en la letra e) de su apartado de aprobación de propuestas, aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, en la que se incluye, dentro de la tasa adicional de reposición para la estabilización del empleo, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Ello de conformidad con lo argumentado en el informe de la Sección de Personal arriba expuesto, que sirve de fundamento a esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE MODIFICAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 PARA CORREGIR ERROR ADVERTIDO RESPECTO DE LA PLAZA DE TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES/COORDINADOR SEGURIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11, de 15 de enero de 2021.

Visto que entre las plazas que se van a ofertar incluye una de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Técnico/ Coordinador Seguridad con la siguiente clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo/Subgrupo A/A2.

Vista la existencia de un error de clasificación de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el año 2021 junto con el Presupuesto Municipal, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 16 de marzo de 2021, en el que se encuadra la plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Técnico/ Coordinador Seguridad en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo/Subgrupo A/A2.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la rectificación de errores que determina que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo que esta Concejalía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11, de 15 de enero de 2021, para corregir el error advertido, y a tal efecto donde dice:

| Grupo/Subgrupo Artículo 76 y Disp. Transitoria 3ª RDL 5/2015 | Clasificación | Número de vacantes | Denominación |
|--|--|--------------------------|--|
| A/A2 | Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales | 1 | Técnico Prevención Riesgos Laborales/ Coordinador Seguridad |

Debe decir:

Funcionarios de carrera (tasa de reposición)

| Grupo/Subgrupo Artículo 76 y Disp. Transitoria 3ª RDL 5/2015 | Clasificación | Número de vacantes | Denominación |
|--|---|--------------------------|--|
| A/A2 | Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media | 1 | Técnico Prevención Riesgos Laborales/ Coordinador Seguridad |

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

TERCERO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO SAN CRISTÓBAL Y OTRAS CALLES. P.O.S. 2020-2021.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que dice: Por Providencia de Alcaldía y tras informe de necesidad suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, del suministro e instalación (mixto) de luminarias LED para la mejora de la eficiencia energética en alumbrado público en Barrio San Cristóbal y otras calles. P.O.S. 2020-2021, que cuenta con un presupuesto base de licitación de 238.265,46 € de Base Imponible más la cantidad de 50.035,75 € en concepto de 21% de IVA, con un total de 288.301,21€ IVA incluido, a la baja.

Habiéndose incorporado al expediente los documentos preceptivos para la aprobación de este expediente y visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Suministro e instalación para la mejora de la eficiencia energética en Alumbrado Público en Barrio San Cristóbal y otras calles P.O.S. 2020-2021**”, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 165.61906, siendo el presupuesto base de licitación de 238.265,46 € de Base Imponible más la cantidad de 50.035,75 € en concepto de 21% de IVA, con un total de 288.301,21€ IVA incluido, a la baja.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. J. M. P., Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN LAS CALLES FLORENCIO JAVALOY Y CÍRCULO. LOTES 1 Y 2. P.O.S. 2020-2021”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras denominado **“Pavimentación y renovación de redes urbanas en las calles Florencio Javaloy y Circulo” P.O.S. 2020-2021. Obra N° 20**”. Expte.: 1Bis/2020/Sec_cabierto.

Y, de acuerdo lo con establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, que asumió lo establecido en las actas de la sesiones celebradas de la mesa de contratación para dicho contrato celebradas los días 5, 11 y 23 de marzo de 2021, se procedió a **Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado oferta **“Lote n° 1. Calle Florencio Sánchez Javaloy”** y sigue en licitación en este procedimiento:

| Orden | LICITADOR | PUNTOS |
|-------|--|--------|
| 1º | CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. | 100,00 |
| 2º | TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. | 96,45 |
| 3º | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U | 96,16 |
| 4º | PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L. | 93,08 |
| 5º | CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U. | 91,51 |
| 6º | ARIDOS SERRATA S.L. | 91,33 |
| 7º | FLORES Y MARTINEZ, S.L. | 79,31 |
| 8º | INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.U. | 77,91 |
| 9º | EXCACIVIL, S.L. | 75,10 |
| 10º | CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. | 74,40 |
| 11º | TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.U. | 72,30 |
| 12º | TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL | 71,21 |
| 13º | CONSTU ARCHENA SL | 70,24 |
| 14º | MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL | 69,00 |
| 15º | CANRODA SL | 68,09 |

| | | |
|-----|---|-------|
| 16º | RIEGOS BERNARDO S.L. | 67,55 |
| 17º | TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. | 64,59 |
| 18º | CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A. | 63,09 |
| 19º | COMPOST MURCIA S.L. | 62,42 |
| 20º | CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L. | 57,75 |
| 21º | FORUM SAN PATRICIO | 53,66 |
| 22º | PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L | 52,81 |
| 23º | CONEXMUL, S.L. | 51,73 |
| 24º | INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. | 47,88 |
| 25º | INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL | 43,65 |
| 26º | URBIMED LEVANTE , SLU | 43,58 |
| 27º | GONZALEZ SOTO, S.A. | 39,67 |
| 28º | Cesyrr Estudios y Construcción SL | 28,90 |
| 29º | CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU | 22,53 |
| 30º | PORFIDOS Y RIEGOS ASFALTICOS, S.L. | 19,42 |
| 31º | CONSTRUCCIONES JM GAS S.L. | 15,12 |

Así mismo se resolvió **Requerir** a CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con CIF: **B05542832** y domicilio en C/ San José nº 18 de Sangonera La Verde (MURCIA) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica administración@civilmur.com, para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presentara en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

Igualmente, se procedió a **Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas al “**Lote nº 2. Calle Círculo**” y siguen en licitación en este procedimiento:

| Orden | LICITADOR | PUNTOS |
|-------|--|--------|
| 1º | PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L. | 89,23 |
| 2º | ARIDOS SERRATA S.L. | 87,58 |
| 3º | TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. | 74,05 |
| 4º | FLORES Y MARTINEZ, S.L. | 72,93 |
| 5º | INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.U. | 71,61 |
| 6º | RIEGOS BERNARDO S.L. | 70,62 |
| 7º | EXCACIVIL, S.L. | 68,97 |
| 8º | TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.U. | 66,33 |
| 9º | TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA S.L. | 65,31 |
| 10º | MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L. | 63,23 |
| 11º | CANRODA S.L. | 61,72 |
| 12º | CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. | 61,72 |
| 13º | TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. | 59,08 |
| 14º | INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. | 55,67 |
| 15º | COMPOST MURCIA S.L. | 55,02 |
| 16º | CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L. | 52,64 |
| 17º | CONSTU ARCHENA S.L. | 51,67 |
| 18º | PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L. | 51,56 |
| 19º | CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U. | 46,58 |
| 20º | CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A. | 38,92 |
| 21º | CONEXMUL, S.L. | 36,64 |
| 22º | GONZALEZ SOTO, S.A. | 28,17 |
| 23º | CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.L. | 28,02 |
| 24º | INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE S.L. | 26,02 |
| 25º | CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. | 19,49 |
| 26º | URBIMED LEVANTE, S.L.U. | 15,52 |
| 27º | CONSTRUCCIONES JM GAS, S.L. | 12,76 |
| 28º | PORFIDOS Y RIEGOS ASFALTICOS, S.L. | 9,07 |

Y Requerir a PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L. con CIF: B30115372 y domicilio en Ctra. de Caravaca Km. 2.5 de Lorca (MURCIA) C.P. 30800, e-mail a efectos de notificación electrónica lario@pavimentoslario.es, para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

RESULTANDO que practicadas la notificaciones y requerimientos, las mercantiles han presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluidas las garantías definitivas.

Y RESULTANDO, que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 500/2021 de fecha 1 de febrero, se resolvió contratar los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución para estas obras con INCIMUR INGENIERIA, S.L., representada por D. J. R. M..

Y, dado lo anterior, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto informe del interventor municipal de fecha 15 de abril de 2021, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Lote nº 1. Calle Florencio Sánchez Javaloy**” a **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.** con CIF: B05542832 y domicilio en C/ San José nº 18 de Sangonera La Verde (MURCIA) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica administración@civilmur.com, por un importe de 68.374,50 € de B.I., más la cantidad de 14.358,64 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 82.733,14 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, pliego de cláusulas

administrativas particulares y proyecto técnico.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Lote nº 2. Calle Círculo**” a **PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.** con CIF: B30115372 y domicilio en Ctra. de Caravaca Km. 2.5 de Lorca (MURCIA) C.P. 30800, e-mail a efectos de notificación electrónica lario@pavimentoslario.es, por un importe de 31.090,11 € de B.I., más la cantidad de 6.528,92 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 37.619,03 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico.

TERCERO- La adjudicación a las contratistas reseñadas se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas y se han emitido informes, por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que las ofertas de las adjudicatarias cumplen las condiciones exigidas en los pliegos. Estos informes fueron asumidos en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

CUARTO.- Publicar los correspondientes anuncios de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

QUINTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

SEXTO.- Nombrar a D. J. R. M., director de las obras y responsable de estos contratos, así como coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras, de ambos lotes.

SEPTIMO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a las mercantiles adjudicatarias y al resto de licitadoras, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar los presentes acuerdos a D. J. R. M. (Incimur Ingeniería, S.L.), a los efectos oportunos.

NOVENO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. C. G. M., encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma de los correspondientes contratos administrativos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE DENEGACIÓN DE LA PETICIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE PERSONACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el escrito presentado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 24 de marzo de 2021 (Registro número 2021003997), por el cual solicita que se le tenga por personado en el expediente de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 que aparece publicada en el BORM número 11 de 15 de enero de 2021, con expedición de copia de todo el contenido de dicho expediente a fin de proceder a las acciones legales que les puedan asistir, teniendo por contestado referido recurso de reposición señalando como título idóneo el título de Ingeniero Técnico Industrial y el título de Grado universitario en Ingeniería de la rama industrial,

habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con los argumentos y jurisprudencia que expresan en su escrito.

Visto el informe emitido por la Sección de Personal en el que se hace constar:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11, de 15 de enero de 2021. Entre las plazas que se van a ofertar incluye una de Ingeniero Técnico Industrial para la estabilidad en el empleo con la siguiente clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo/Subgrupo A/A2.

Segundo.- En fecha 8 de febrero de 2021 se presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en relación con la plaza de Ingeniero Técnico Industrial y, subsidiariamente, se solicita la declaración de nulidad de pleno derecho de dicho acuerdo y suspensión de las actuaciones en relación con los actos administrativos que se deriven del mismo.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se remite a este Ayuntamiento informe del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, contestando a una petición formulada por esta Administración. En dicho informe se concluye que la titulación idónea a exigir en la convocatoria que dé cumplimiento a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alhama, correspondiente al ejercicio 2020, respecto a la plaza denominada “Ingeniero Técnico Industrial” es la anterior de Ingeniero Técnico Industrial o la vigente y actual de Grado en Ingeniería en la rama industrial, habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden .../.../..., de 9 de

febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, sin que pueda quedar acreditado ni la necesidad ni la proporcionalidad de la exigencia de contemplar una especialidad en dicha titulación exigida de Grado, ni mucho menos la exigencia de otra titulación universitaria, pudiendo considerarse dicha exigencia contraria a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Cuarto.- En fecha 24 de marzo de 2021 se presenta escrito por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia solicitando que se le tenga por personado en el expediente de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 que aparece publicada en el BORM número 11 de 15 de enero de 2021, con expedición de copia de todo el contenido de dicho expediente a fin de proceder a las acciones legales que les puedan asistir, teniendo por contestado referido recurso de reposición señalando como título idóneo el título de Ingeniero Técnico Industrial y el título de Grado universitario en Ingeniería de la rama industrial, habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con los argumentos y jurisprudencia que expresan en su escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Colegio basa su petición de personarse en el expediente en la legitimación reconocida en el artículo 4.1.b) y 4.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 4 de dicha ley determina el concepto de interesado en los siguientes términos:

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Al respecto debe decirse:

1. Que el artículo 84 de la citada Ley 39/2015 indica que pondrán fin al procedimiento la resolución, por lo que el expediente relativo a la aprobación de la oferta de empleo público del año 2020 está finalizado con la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2020 que aparece publicada en el BORM número 11 de 15 de enero de 2021; por tanto, no cabe la personación en este procedimiento de acuerdo con lo indicado en el apartado c) del artículo 4 antes mencionado, al estar el procedimiento finalizado con la resolución definitiva. Ello sin perjuicio de que se puedan interponer contra dicho acto los recursos que estimen oportunos y a su derecho convengan.

2. Que en cuanto al recurso de reposición interpuesto contra la oferta de empleo público del año 2020, en relación con la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, el Colegio es conocedor de este recurso de reposición porque el Ayuntamiento le solicita informe sobre el contenido del mismo y de cuyo pronunciamiento por parte del Colegio este Ayuntamiento ya es conocedor. Por lo que no cabe entender la condición de interesado del Colegio en el recurso de

reposición dado que éste ha intervenido en el procedimiento como informante, mediante la emisión de informe facultativo y no vinculante.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se deberá aprobar la convocatoria y bases que desarrollen la oferta de empleo público. Las bases han de ajustarse al contenido determinado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y dentro de este contenido se ha de indicar las características de la plaza a cubrir y las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir las personas aspirantes, entre los que se encuentran el requisito de titulación para concurrir al proceso selectivo.

De acuerdo con lo anterior el Ayuntamiento, en el procedimiento de selección que se tramite para cubrir la plaza, deberá considerar los argumentos y jurisprudencia expresados por ambas partes, sin que deba hacerse un pronunciamiento en el momento actual porque en opinión de quien suscribe se entiende que no son de aplicación a la oferta de empleo público, ya que ésta contiene una mera denominación de la plaza que es la de “Ingeniero Técnico Industrial”, especificando que esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, y dentro del Grupo/Subgrupo A/A2 de conformidad con el artículo 76 y la Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La convocatoria debe publicarse, junto con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por lo que va a ser conocida por las partes y en ese momento el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, si lo estima pertinente, podrá también emprender las acciones legales que considere oportunas.

CONCLUSIONES

En opinión de la funcionaria que suscribe, conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que procede:

1. Denegar la petición del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia de personación en el expediente de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, y en el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo, en lo relativo a la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo expuesto en el fundamento primero.

2. Sin perjuicio de lo señalado en la conclusión anterior, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia tendría la posibilidad de ejercer las acciones legales, además de las ya señaladas en el apartado 1 del fundamento primero de este informe, que estime pertinentes en el expediente de aprobación de la convocatoria y bases del procedimiento selectivo de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, una vez publicadas.”

De acuerdo con lo anterior, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la petición del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia de personación en el expediente de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, y en el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo, en lo relativo a la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo expresado en el informe anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Informar al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia que este Ayuntamiento, con respecto a la oferta de empleo público

de 2020 y en relación a la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, acuerda no modificar esta oferta porque entiende que no procede la modificación en este expediente en el cual se indica meramente la denominación de la plaza con sus características.

TERCERO.- Indicar al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia que, sin perjuicio de la decisión adoptada en el punto primero de esta resolución, no se queda en una situación de indefensión, puesto que se acuerda no modificar la oferta de empleo público de 2020 en cuanto a la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, sin perjuicio de que se pueda interponer contra dicho acto los recursos que estimen oportunos, y porque, además, tendrá la posibilidad de ejercer las acciones legales que les puedan asistir en el expediente de aprobación de la convocatoria y bases del procedimiento selectivo de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, una vez publicada la convocatoria y sus bases.

CUARTO.- Agradecer al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia la buena colaboración que siempre presta al Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, NUEVO MICROBANK SAU Y CAIXABANK, SA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, ofrece información, orientación, asesoramiento y ayuda para fomentar y dar soporte a las personas emprendedoras.

Por otra parte, MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando

financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
- Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

Dado que los servicios ofrecidos por Microbank son complementarios a la labor de ayuda y soporte para emprendedores que desarrolla la Concejalía de Desarrollo Local, ambas partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

Dicha colaboración se propone que se realice a través de convenio mediante el cual, Microbank establezca una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

Mientras que por parte de la Concejalía de Desarrollo Local se ofrece dar soporte mediante la detección de necesidades de financiación a emprendedores y facilitar el asesoramiento empresarial para analizar la viabilidad del proyecto, emitiendo informe favorable en su caso, que sirva de soporte para el análisis por parte del banco a la hora de otorgar dichos microcréditos.

En base a lo anterior propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento, y Nuevo Microbank y Caixabank, aprobando a tal fin el texto acompañado señalado como Anexo 1, el cual no lleva ningún tipo de aportación económica al mismo por ninguna de las partes.

SEGUNDO.- El plazo de duración del mismo será desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021. Dicha vigencia se prorrogará por plazos anuales hasta cuatro años adicionales, salvo que una de las partes denunciara el convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Nuevo Microbank SAU y Caixabank SA, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa – Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial para la formalización del Convenio.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de aprobar el expediente de contratación del *servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes de*

Alhama de Murcia y la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar la convocatoria para la contratación de seis Peones, como personal laboral temporal, para prestar sus servicios en la Brigada municipal de Jardines.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A.).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y tras informe de necesidad de la Trabajadora Social de Dependencias, de fecha 13 de abril de 2021, se autorizó iniciar expediente por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del **Servicio de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes**, por plazo de Dos anualidades, susceptible de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades, hasta dos años más y por importe de **247.318,91 € de B.I. más 9.892,76 € en concepto de 4% de IVA anuales, a la baja**, en total 257.211,67 €, por lo tanto y habida cuenta el valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas es un contrato Sometido a Regulación Armonizada (S.A.R.A.).

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta las prórrogas previstas asciende a la cantidad de 989.275,64 € de B.I., más 39.571,02 € en concepto de 4% de IVA, que suma un importe total de 1.028.846,66 € IVA incluido.

Habiéndose incorporado al expediente los documentos preceptivos para la aprobación de este expediente y visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A.) EXPTE.:** y disponer la apertura de procedimiento de contratación por procedimiento abierto, varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta dos más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por un presupuesto base de licitación precio anual de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (**247.318,91 €**), de Base Imponible, más NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**9.872,76 €**), en concepto de 4% de IVA, siendo el importe total IVA incluido, 257.211,67 €, a la baja.

Todo lo anterior con cargo a la partida presupuestaria 2313.22799 del presupuesto municipal vigente para la anualidad 2021; no obstante y, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a D^a M. C. S., trabajadora Social Municipal de Dependencias y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SEIS PEONES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA BRIGADA MUNICIPAL DE JARDINES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico de Obra Públicas de este Ayuntamiento sobre la necesidad de contratación de seis peones para apoyo a las brigadas de jardines, dada la acumulación de tareas que se han producido con motivo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por las bajas producidas en la misma.

Y dado que durante el periodo del estado de alarma, por las Brigadas han realizado servicios esenciales y de retenes de apoyo a la población de Alhama de Murcia. Es por lo que no se han realizado con normalidad los trabajos, entre otros, de limpieza y retirada de malas hierbas de los bordes de los caminos públicos, limpieza y retirada de malas hierbas de los solares municipales, limpieza y retirada de malas hierbas de paseos públicos, limpieza y retirada de flotantes de fuentes públicas cuyo mantenimiento recae directamente en el ayuntamiento, limpieza y retirada de malas

hierbas de jardines y parques públicos cuyo mantenimiento recae directamente en el Ayuntamiento, pinturas de elementos de mobiliario urbano: papeleras, bancos, etc.

Examinados los informes de la Sección de Personal e Intervención emitidos al respecto.

Considerando que este Ayuntamiento no dispone de lista de espera de Peones de Oficios Varios, y considerando que el proceso de selección a través de las Bases de selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia conlleva un plazo de tramitación superior a dos meses; y dada la urgente necesidad de atender los trabajos surgidos por esta acumulación de tareas en las Brigadas de Jardines, y a fin de acortar plazos así como de garantizar su participación a los candidatos que no posean la titulación mínima exigida en las bases mencionadas, al tratarse de puestos que en los que no se precisa especial cualificación, y pudieran quedar excluidos, es por lo que se hace necesario girar oferta de empleo a la Oficina Pública del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando el artículo 15.1.b) del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre contrato para las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la contratación de seis Peones con la categoría de Peón, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de acumulación de tareas por el periodo de seis meses, a jornada completa, para prestar sus servicios dependiendo del Área de Obras y Servicios, concretamente en la Brigada de Jardines de este Ayuntamiento, realizando las funciones y tareas propias de su categoría.

SEGUNDO.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para cubrir seis puestos de Peón, con sometimiento a la normativa anteriormente citada, y de conformidad con la posibilidad establecida en las Bases que regulan la selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 16, de 21 de enero de 2020.

La selección de los/as candidatos/as se realizará a través del SEF siguiendo el sistema de selección de éste, siendo preferentemente el ámbito de búsqueda local.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

JGL 20-04-21

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y treinta y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.